



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 0070

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**AMERICAN TRAVEL G&CH CIA. LTDA.**" fue constituida con domicilio en el cantón Azogues, provincia de Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del mismo cantón el 11 de julio de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Azogues con el No. 84 el 31 de julio de 2007;

QUE, con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.12.055 de 24 de enero de 2012, se declaró INACTIVA; entre otras, a la compañía "AMERICAN TRAVEL G&CH CIA. LTDA.", la que posteriormente fue **DISUELTA POR INACTIVIDAD** con la Resolución masiva No. SC.DIC.C.13.165 el 22 de febrero de 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Azogues con el No. 43 el 07 de julio de 2014;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía "**AMERICAN TRAVEL G&CH CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**", otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Azogues el 09 de enero de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE, de conformidad con el Memorando No. SCVS.IRC.RS.15.0037-M de 20 de febrero de 2015, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, comunica que la referida compañía ha presentado sus estados financieros, saneando la causal que motivó su Inactividad y posterior Disolución;

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.081-M de 21 de febrero de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que la citada compañía ha superado la causal que fundamentó su Disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-147 de 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **REACTIVACIÓN** de la compañía "**AMERICAN TRAVEL G&CH CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que los Notarios Primero y Segunda del cantón Azogues, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias respectivas.



SUPERINTENDENCIA
DEL REGISTRO MERCANTIL

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Azogues, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- **DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca; a 21 FEB 2015


Dr. Santiago Jaramillo Malo

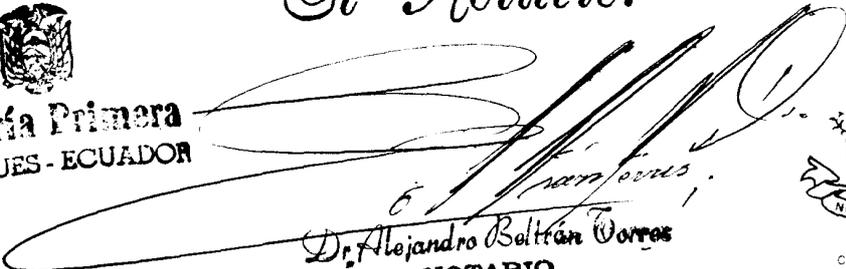
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DOY FE: Que en mi calidad de Notario Primero del Cantón Azogues, he dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca en la Resolución que antecede.- Azogues, febrero 24 del 2015.-----

CLR.
TRÁMITE 525
EXPEDIENTE 32081

El Notario:


Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR


Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO



CANTON AZOGUES